**Índice 00040**

**CONSEJO DE ESTADO**

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SECCIÓN TERCERA**

**SECRETARÍA**

|  |
| --- |
| **REF: EXPEDIENTE N° 66001233300020220001201 (69424) Exp. Electrónico.** |

Al Despacho del Magistrado **NICOLÁS YEPES CORRALES** hoy 23 de agosto de 2023, informando que el auto visible a índice 00021 de SAMAI se incluyó en estado electrónico del 26 de julio de 2023 (índice 00023 SAMAI) de conformidad con el artículo 201 del CPACA y su término de ejecutoria corrió desde el 27 hasta el 31 de julio de 2023. Así mismo, se informa que se realizó la notificación personal al Ministerio Público y se comunicó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del auto previamente referido (índices 00028 a 00031 de SAMAI).

Del mismo modo se informa que se remitieron mensajes de datos visibles en índice 00027 de SAMAI.

En obedecimiento al auto mencionado, el 27 de julio de 2023, se ofició a la Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S VIPSA 2016, y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para la designación de nuevos apoderados que los representen (índices 00032 a 00035 de SAMAI).

El 11 de agosto del presente año, la Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S VIPSA 2016, allegó poder con soportes conferido a la abogada Alejandra García Bohórquez, quien el 16 de agosto siguiente, se pronunció sobre los recursos de apelación interpuestos (índices 00037 y 00039 de SAMAI)

El 14 de agosto del año en curso, el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, allegó poder con soportes conferido al abogado Daniel Mateo Trejos Marín (índice 00038 de SAMAI).

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67, numeral sexto, de la Ley 2080 de 2021, a la fecha el Ministerio Público no ha emitido concepto.

Sin otro particular, el proceso ingresa al despacho para proveer, teniendo en cuenta que, una vez revisado el contenido del auto previamente referido, se observa que en el mismo se hace alusión a varias fuentes normativas (Ley 472 de 1998, Código General del Proceso, Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021), razón por la cual, respetuosamente esta secretaría considera oportuno abstenerse de especificar en el presente informe, el trámite a seguir.

La Oficial Mayor,

**Leidy Johanna Gil Muñoz**

mm